

CÁMARA DE SENADORES | Miércoles 25 de febrero de 2009
SIN CONSECUENCIAS CULMINÓ SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General se reunió en sesión extraordinaria este miércoles a las 10 y 30 a fin de hacer cesar el receso parlamentario, dar cuenta de los asuntos entrados y tomar conocimiento de las actuaciones de la Presidencia de la Asamblea General relacionadas con los autos caratulados: “Sabalsagaray Curutchet, Blanca Stela. Denuncia. Excepción de Inconstitucionalidad de los artículos 1,3, y 4 de la Ley N°15.848” remitidos por la Suprema Corte de Justicia.

Iniciado el acto el Presidente Nin Novoa solicitó la palabra para formular una breve fundamentación desde la Presidencia y expresó: “Yo quiero decir que el Poder Legislativo en su conjunto recibe muchas demandas de inconstitucionalidad sobre diferentes leyes -muchas vinculadas a leyes de carácter tributario o financiero- y siempre se ha contestado mediante los servicios jurídicos. Cuatro días después de haber recibido esta demanda de la Suprema Corte al Poder Legislativo, yo me enteré, pedí un informe considerando que esta solicitud es distinta a las demás. Esta es una solicitud diferente sobre la inconstitucionalidad que se plantea o las que se planteaban en el pasado. A lo largo de los tiempos en que se han recibido estas demandas han contestado los servicios jurídicos sin la intervención de la administración ni los integrantes de este Cuerpo. Yo creo que esta es una situación que no debe ser resuelta solamente ni por los servicios jurídicos, ni por el Presidente que tiene competencias para hacerlo. Traemos un proyecto de respuesta para ser elevado a la Suprema Corte de Justicia, que es la única competente para expedirse sobre temas de constitucionalidad o inconstitucionalidad de las leyes. Sin embargo si consulta al Poder Legislativo, éste debe contestar no puede hacerse el distraído. Puede haber otros criterios y tal vez en el pasado los ha habido. Yo he adoptado este criterio. Esto lo hago con el propósito de darle legitimidad política a una respuesta que ustedes saben cual va a ser porque en esta materia siempre hemos tenido una conducta inalterable y un pensamiento único. Queremos compartirlo con este órgano soberano que es la máxima expresión de la democracia uruguaya. Yo quiero decir que he actuado de absoluta buena fe. Aquí no hay ningún circo político. No hay ninguna intencionalidad política electoral de clase alguna. Los dictámenes de las comisiones asesoras sobre las asesorías jurídicas del Poder Legislativo no obligan a tomar la misma determinación que es enviada por esos organismos. Nosotros no hemos recibido un dictamen de la asesoría jurídica. Ustedes lo tienen en el expediente porque además he hablado telefónicamente con todos los líderes de este Cuerpo anunciándole estas cosas y hemos distribuido toda la información disponible para que todos los legisladores puedan tener los elementos necesarios para afrontar el debate. Lo que ha habido de la Asesoría Jurídica es una cita de antecedentes diciendo que los recursos de inconstitucionalidad siempre serán presentados una falta de legitimación pasiva y una cita sobre los antecedentes de la Suprema Corte de Justicia sobre la constitucionalidad de esta ley en cuestión. De manera que con ese ánimo y ese temperamento hemos convocado a la Asamblea General para que ella dé una respuesta al Poder Judicial. Se reparte el proyecto de nota que va a ser

enviado a la Suprema Corte de Justicia. De esta forma queda abierto el debate.”

En la jornada hicieron uso de la palabra los siguientes Legisladores: Rafael Michelini, Julio María Sanguinetti, Francisco Gallinal, Luis Alberto Heber, José Carlos Cardozo, Iván Posada, Juan Andrés Roballo, Daniel García Pintos, Daniela Paysée, Eleuterio Fernández Huidobro, Jorge Orrico, Javier Salsamendi, Diego Cánepa, Alba Cocco, Eduardo Brenta, Eduardo Ríos y Doreen Ibarra.

Luego de seis horas de sesión, el Cuerpo votó por 69 en 71. Afirmativo. La Moción presentada por Legisladores de la Bancada de Gobierno la cual expresa: “La Asamblea General, habiendo tomado conocimiento de lo actuado por su Presidencia en lo referente a la evacuación del traslado conferido por auto N° 78 de la Suprema Corte de Justicia, del 6 de febrero de 2009, en autos: “Sabalsagaray Curuchet, Blanca Estela - Denuncia - Excepción de Inconstitucionalidad - Art. 1, 3 y 4 de la Ley 15.848”, (Ficha 97-397/2004), declara:

Que aprueba la conducta asumida en este tema por el Presidente de la Asamblea General, Sr. Rodolfo Nin Novoa, y hace suya la respuesta elaborada a la requisitoria planteada.

Las siguientes fueron las restantes mociones presentadas votadas negativamente:

- Ante el traslado de excepción de inconstitucionalidad, cursado por la Suprema Corte de Justicia al Poder Legislativo, la Asamblea General resuelve comunicar a la misma, que carece de legitimación pasiva para opinar acerca de la inconstitucionalidad de los artículos 1°, 2°, 3° y 4°, de la Ley N° 15.848, de 22 de diciembre de 1986. (Firmada por el Representante Nacional Iván Posada).
- En contestación al traslado de la excepción de inconstitucionalidad conferido, la Asamblea General resuelve manifestar la falta de Legitimación Pasiva del Poder Legislativo en dicha causa y señala asimismo la falta de Legitimación Activa del Ministerio Público demandante, en virtud de que carece de interés personal para accionar la inconstitucionalidad como lo exigen los preceptos de la Ley 15.848 de 22 de diciembre de 1986, particularmente en sus artículos 1°, 2° y 4°. (Firmada por el Representante Nacional Daniel García Pintos).
- Visto que la Asamblea General carece de legitimación pasiva para decidir sobre las actuaciones referidas mocionamos para que se levante la sesión sin tomar resolución sobre el tema de fondo, sobre el que sólo tiene competencia la Suprema Corte de Justicia. (Firmado por legisladores del Partido Colorado).
- La Bancada de Unidad Nacional declara:

1º) Que la declaración de inconstitucionalidad de una Ley es competencia exclusiva del Poder Judicial.

2º) Que si el Frente Amplio considera que la Ley es inconstitucional, el camino que le otorga la Constitución es el de la derogación de la misma, para la cual el gobierno dispone de las mayorías parlamentarias necesarias; sin necesidad de violar Principios Supremos como la separación de los Poderes del Estado y la Independencia del Poder Judicial.

3º) Que el gobierno no tiene derecho a manipular las instituciones y debilitar permanentemente y con fines exclusivamente político electorales, el Estado de Derecho.

4º) Que el aporte generoso de Wilson Ferreira Aldunate que ayudó al País en momentos difíciles, a pesar que desde el Club Naval, prisión mediante, se le excluyó de las instancias electorales de 1984, está por encima de las pequeñeces que hoy inspiran a convocar esta Asamblea.